

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 62.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la presentación del Sindicato de Judiciales Puntanos, en la que solicitan la extensión de la licencia denominada “tutelar de estado de salud”, establecida en el pto. I del Acuerdo N° 28/2017, a los agentes de todos los Juzgados de Familia y Menores, de las Defensorías de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional, de las Defensorías de Cámara, de las Fiscalías, de la Oficina de Recepción de Denuncias, de los Departamentos de Psicología, Trabajo Social y Cámara Gesell del Cuerpo Profesional Forense y a los Oficiales de Justicia; y que se amplíen los días que se otorgan por la mencionada licencia.-

Que ante ello y en consideración a las características de los hechos materia de su competencia y a la actividad de continúa interacción con las personas a las que se les presta el servicio de justicia, que desarrollan los agentes y funcionarios de algunos de tales organismos, que los expone a estresores y/o condiciones laborales de riesgo que puede provocar el síndrome que por tal licencia se pretende prevenir, corresponde extender la Licencia “Tutelar de Estado de Salud”, a los Funcionarios y Empleados del escalafón Administrativo y Profesional de los Juzgados de Familia y Menores; Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional; Fiscalías de Primera Instancia; Oficina de Recepción de Denuncias; Cámara Gesell; y a los Psicólogos, Trabajadores Sociales y Psiquiatras, del Cuerpo Profesional Forense.-

Por ello, y conforme a lo establecido en el art. 42 inc. 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) HACER EXTENSIVA la licencia establecida en el Acuerdo N° 28/2017, a los Funcionarios y Empleados del escalafón Administrativo y Profesional de los Juzgados de Familia y Menores; Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional; Fiscalías de Primera Instancia; Oficina de Recepción de Denuncias; Cámara Gesell; y a los Psicólogos, Trabajadores Sociales y Psiquiatras, del Cuerpo Profesional Forense.-

II) TENER PRESENTE lo dispuesto en el presente Acuerdo, para el momento en que se apruebe un nuevo texto ordenado del Régimen de Licencias.-

III) NOTIFÍQUESE por correo electrónico institucional y PUBLÍQUESE, por un día en el Boletín Oficial y en la web institucional del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-